**Misión:** Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

U.E.P.P. MEC
Exp. Nº: 10.596
Recibido por: Liz

| DIA | MES | AÑO | HORA |
|---|---|---|---|
| 11 | OCT | 2022 | 15:01 |

# MEMORANDUM C.P.I. Nº 1328/2022

**A:** **Abog. Sixto Rivas.** *Coordinador Interino*
*Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones - UEPP*

**De:** **Ing. Zoilo Benítez.** *Coordinador Interino*
*Coordinación de Proyectos de Infraestructura – UEPP*

**Ref.:** **Solicitud de reemplazo del Colegio Técnico Agropecuario ING. HERNANDO BERTONI, ACAHAY – PARAGUARI – 272 EE**
Respuesta al MEMO CAC N° 596/2022 – Exp. UEPP MEC N° 8791

**Fecha:** 11/10/2022

---

La Coordinación de Proyectos de Infraestructura (CPI) de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP) del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), envía el presente Memorándum a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones (CAC) de la UEPP/MEC, en el marco de la **LPN/SBE N° 02/2020** "Construcciones, ampliaciones, reparaciones y terminaciones de **272** establecimientos educativos en el marco de los proyectos financiados por el FEEI"– **ID N° 360.254**; Contrato **N° 33/2020** suscripto con la empresa **TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E.**

Al respecto, se adjunta al presente documento el **MEMO INTERNO N° 455/2022**, emitido en la Jefatura de Supervisión y Certificación de la CPI por la *Arq. Graciela Acosta;* a fin de solicitar sus buenos oficios para iniciar el proceso de reemplazo del Colegio Técnico Agropecuario ING. HERNANDO BERTONI, de Acahay - Paraguari; por el colegio Nacional Comandante CARMELO PERALTA, de Quiindy – Paraguari.

El parecer de la Supervisión de Obras y los antecedentes que justifican esta solicitud se encuentran expresados en el **MEMO INTERNO N° 455/2022**, adjunto al presente Memorándum.

Sin otro particular, me despido atentamente.

**Elaborado por:** *Lic. Marta Giménez* **Revisado por:** *Arq. Patricia Sánchez*

---



UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
Coordinación de Proyectos de Infraestructura
Juan E. O'Leary N° 1116 casi Jejuí
CPI
www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy
uepp@mec.gov.py

**Misión:** Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

# MEMO INTERNO Nº 455/2022

**A:** **Ing. Zoilo Benítez.** *Coordinador Interino*
*Coordinación de Proyectos de Infraestructura - UEPP*

**De:** **Arq. Guillermo Godoy,** JEFE DE SUPERVISIÓN Y CERTIFICACIÓN.
COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA – UEPP

**Arq. Graciela Acosta B.** SUPERVISORA/FISCAL
*Coordinación de Proyectos de Infraestructura - UEPP*

**REFERENCIA: Memorándum CAC N° 596/2022 U.E.P.P. MEC N° 8.971** REEMPLAZO DEL COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO ING. HERNANDO BERTONI, ACAHAY - PARAGUARI. REALIZAR AJUSTES CONFORME AL ART. 55 INC. "b" INTERES PUBLICO.

**Fecha:** 10 de octubre de 2022.

Me dirijo a usted y por su intermedio a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones con el objeto de dar respuesta al: **Memorándum CAC N° 596/2022 U.E.P.P. MEC N° 8.971,** MEMO INTERNO N°337/2022, Mensaje recibido por correo electrónico del Asesor Técnico Administrativo el Sr. Mario Núñez fecha 23-09-2022, a fin de dar inicio del trámite de Adenda de reemplazo del COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO ING. HERNANDO BERTONI, distrito de Acahay – departamento de Paraguarí. (Contrato N° 33/2020 – Lote N° 08 Paraguarí – Contratista: TECNOLOGÍA DEL SUR S.A. E.) del llamado Licitación Pública Nacional LPN/SBE N° 02/2020 "CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y TERMINACIONES DE 272 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FEEI" – ID Nº 360.254, que fuera incluida en la Adenda N° 06 de fecha 03 de diciembre de 2021, fundado en el artículo N° 55 inc. "b" INTERES PUBLICO.

Luego de la visita realizada por el Supervisor Arq. Graciela Acosta B. en el sitio se informa lo siguiente:

El COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO ING. HERNANDO BERTONI, distrito: ACAHAY, departamento: PARAGUARI, ha sido beneficiada y está dentro de listado de 272 como reemplazo en la **Adenda N° 06** de fecha 03 de diciembre de 2021 (**Resolución UEPP N° 366/2021** de fecha 15 de noviembre de 2021, por el cual se autoriza la Modificación parcial del listado de instituciones correspondiente al **Contrato N° 33/2020**), tras la verificación in situ según, con Referencia al Estado de la institución educativa se constata que **no cuenta con el título de propiedad del terreno a favor del MEC.**

Por Mensaje recibido por correo electrónico del Asesor Técnico Administrativo el del Sr. Mario Núñez en fecha 23-09-2022, la Dirección General de Tercer Ciclo Educación Escolar Básica y la Educación Media, el Sr. Víctor Sachelaridi propone para el reemplazo de la institución educativas del



COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA- CPI
O´Leary 1116 casi Jejui
Tel: (595.21)
CPI
www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy
uepp@mec.gov.py

Concluye la supervisora asignada Arq. Graciela Acosta B. que, según los antecedentes observados, aclarando que, con la modificación propuesta, consistente en el traslado de las obras de un predio a otro, no están siendo alterados los trabajos previstos en el PBC, ni tampoco se dan circunstancias más ventajosas al contratista.

Se funda el pedido en el amparo del Art. 55 inciso b), de la Ley 2051/2003 "De Contracciones Públicas", en concordancia con los requerimientos establecidos en el Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, la cual se transcribe textualmente sin descuidar el criterio unificado por cada informe:

a) "Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

El proyecto de infraestructura se enmarca en la necesidad de plantear espacios educativos cuyo diseño y uso llevan a construir una historia progresivamente más humana, a fin de llegar a edificar o transformar el entorno en comunidades educadoras.

El concepto de ambiente de aprendizaje propone alejarse de la idea de que el proceso enseñanza solo tiene lugar en el aula tradicional y propone, en cambio, que los elementos arquitectónicos pueden ser utilizados como herramientas de conocimiento, a partir de un modelo que considere que el aprendizaje se produce en diferentes espacios de la escuela.

El llamado está financiado por el Proyecto Ampliación y Reposición de Espacios Escolares en 822 Establecimientos Educativos del MEC, en Asunción y los 17 departamentos geográficos del país.

La adjudicación de la LPN/SBE N° 02/2020 "CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y TERMINACIONES DE 272 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FEEI" – ID N° 360.254, fueron beneficiadas 272 Instituciones distribuidas entre los 17 Departamentos geográficos del país.

La Coordinación de Proyectos de Infraestructura, tiene a su cargo la ejecución del Proyecto y en conjunto con la Coordinación de Administración y Finanzas la administración de los Contratos suscrito, en el marco de la LPN/SBE N° 02/2020 "CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y TERMINACIONES DE 272 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FEEI" – ID N° 360.254.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El interés público se encuentra comprometido considerando los siguientes puntos:

Este proyecto se relaciona directamente con el interés superior del niño, debido a que las acciones ejecutadas brindarán las garantías para el mejoramiento de la calidad, la eficiencia y la equidad de la educación paraguaya; como bien público a través de la construcción, las ampliaciones, las reparaciones y/o las terminaciones de aulas, los servicios sanitarios y otros espacios educativos, reconociendo que constituyen mecanismos muy valiosos en los procesos de desarrollo de capacidades; propiciando el ingreso, la permanencia y la promoción de los niños de las diferentes instituciones educativas de país.

Arq. Graciela Acosta de Barrios
Reg. Prof. MOPC N° 1.524

Ing. Zoilo Benítez Benítez
COORDINADOR INT.
Coordinación de Proyectos de Infraestructura
UEPP - MEC

El MEC, a fin de priorizar medidas administrativas concernientes a garantizar el interés superior del niño, tiene por objetivo la culminación de todas las obras y de esta manera transformar la infraestructura actual de las escuelas y colegios, tanto con la reparación, adecuación y construcciones de los diferentes espacios educativos, a fin de fomentar la universalidad escolar, la permanencia, y la promoción de los niños, niñas y adolescentes del país.

Se destaca la responsabilidad del Estado en la regulación y promoción del derecho a la educación en condiciones equitativas. En este sentido, la legislación paraguaya, específicamente en el artículo 73 de la Constitución Nacional, "Del derecho a la educación y de sus fines", establece: "...que toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad".

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

Primeramente, es importante tener en cuenta que, en los Datos de la Licitación, punto 5. Distribución de Lotes, del PBC, en su último párrafo establece lo siguiente: "...La contratante tendrá la potestad de reemplazar o excluir las instituciones del listado de instituciones, así como incluir alguna que sea necesaria. Para lo cual dichas acciones deberán estar debidamente justificadas".

Al respecto, se debe considerar que al momento de la elaboración del PBC, se buscó establecer un listado con las instituciones a ser beneficiadas, sin embargo, este listado estuvo expuesto a cambios, teniendo en cuenta que no solo el MEC realiza construcciones, ampliaciones, reparaciones y/o terminaciones en los establecimientos educativos, sino también las Gobernaciones y Municipios, por lo que las necesidades de cada Institución, pudieron haber sido cubiertas en el período que conlleva la adjudicación del proceso, esta situación fue prevista en el PBC con el fin de cumplir con el objetivo principal del Proyecto, que es la intervención en 822 establecimientos educativos.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

- La explicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.

Atendiendo lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 2051/03 – Principios Generales, inciso a) Economía y Eficiencia y el tiempo que conlleva un nuevo proceso licitatorio, no es pertinente realizar un nuevo llamado, además, es importante tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto N° 1614 de fecha 11 de abril de 2019, "Por el cual se declara en situación de emergencia la infraestructura física de los establecimientos educativos del País", y el Decreto N° 3353 de fecha 14 de febrero de 2020, "Por el cual se modifica y amplía el decreto N° 1614...", nos compromete aún más a imprimir una mayor celeridad a los procesos administrativos que resulten necesarios para realizar las intervenciones en las Infraestructuras de las distintas Instituciones Educativas del país, no es pertinente realizar un nuevo llamado, en este caso particular se plantea el reemplazo o sustitución, sin modificar el monto del contrato, no se introducirán cambios que van a desnaturalizar o transformar sustancialmente el objeto del mismo, existiendo una relación directa entre lo solicitado y el objeto originalmente pactado, razón

Arq. Graciela Acosta de Rotel
Reg. Prof. MOPC N° 1.521

Ing. Zoilo Benítez Benítez
COORDINADOR INT.
Coordinación de Proyectos de Infraestructura

por la cual creemos que la situación planteada garantiza los principios generales de las contrataciones públicas.

Así mismo, se garantiza al Estado el costo mínimo de los recursos utilizados y la mejor relación posible entre los resultados obtenidos en dicho llamado y los recursos empleados para conseguir el servicio.

La vigencia de los referidos contratos es hasta el 31 de diciembre de 2022, considerando que se aplica la modalidad de Contrato Abierto a este proceso y el sistema de adjudicación es por lote, y los mismos (lotes) fueron distribuidos por cada departamento geográfico del país, …". Sobre este párrafo se aclara que en todos los dictámenes técnicos hacen notar que las pólizas de seguros, se encuentran vigentes.

- No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

En este caso se plantea el traslado de las obras de un predio a otro (cambio de sitio de obras), los trabajos previstos en el PBC no están siendo alteradas, tampoco se dan circunstancias más ventajosas al contratista, ni se modifica la naturaleza del objeto del Contrato, razón por la cual creemos que ante la situación planteada se garantiza los principios generales de las contrataciones públicas.

La contratante, hace uso de la prerrogativa que le facultad el Art. 55 inciso b) de la Ley 2051/03 "a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere méritos…", velando por el interés público como se ha explicado en detalle más arriba, razón por la cual se considera que no existe ninguna violación a lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

- No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del Contrato.

Es importante mencionar, que la propuesta no implica una modificación en los montos previstos dentro de los diferentes Contratos, ni cambia la naturaleza del objeto del mismo, ni se dan circunstancias más favorables al contratista, debido a que se busca optimizar los recursos en cuanto a la construcción, ampliación, reparación y/o terminación, según la necesidad de cada Institución".

Ahora bien, del análisis a los pedidos de reemplazos de instituciones conforme lo dispone el Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección DATOS DE LA LICITACIÓN, numeral: 5. DISTRIBUCIÓN DE LOTES, establece en su último párrafo lo siguiente: "…La contratante tendrá la potestad de reemplazar o excluir las instituciones del listado de instituciones, así como incluir alguna que sea necesaria. Para lo cual dichas acciones deberán estar debidamente justificadas. Obs.: Los listados de los establecimientos a intervenir van en el ANEXO 3", y en la Sección ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se cita el ANEXO 3, que contiene en su numeral 1, "Planillas – Las planillas van en archivo adjunto". Además, cabe mencionar que, las planillas por institución se encuentran adjuntas de manera detallada en el portal de la DNCP.

reemplazos del COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO ING. HERNANDO BERTONI, distrito de Acahay – departamento de Paraguarí en las siguientes instituciones;

Ing. Zoilo Benítez Benítez
COORDINADOR INT.
Coordinación de Proyectos de Infraestructura
UEPP - MEC

**Misión:** Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

| Departamento | Distrito | Código de Institución | Denominación de la Institución Educativa | Matrícula | Prioridad Micro Planificación | Propuesta de la DGPSCEEB |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARAGUARI | QUIINDY | 6206 | COL. NAC. CMDTE CARMELO PERALTA | 180 | 1 | 1 |

Realizado el análisis correspondiente a las propuestas de instituciones por parte de la DG TCEEByEM, la Supervisión de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura considera que la propuesta del **Colegio Nacional Comandante CARMELO PERALTA**, ubicada en el distrito de Quiindy del Departamento de Paraguarí, cumple con los requerimientos exigidos y reúne las condiciones necesarias para la realización de la obra conforme al diagnóstico realizado por el especialista asignado calificando mejor por el tipo de intervención a realizarse en el marco del llamado de la LPN/SBE N° 02/2020 *como reemplazo del* COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO ING. HERNANDO BERTONI *COL. del distrito de Quiindy, departamento de Paraguarí.*

Se adjunta copias de los documentos mencionados.

Atentamente.

Arq. Graciela Acosta de Rotela
Reg. Prof. MOPC N° 1.521

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Unidad de Coordinación de Proyectos de Infraestructura

Ing. Zoilo Benítez Benítez
COORDINADOR INT.
Coordinación de Proyectos de Infraestructura
UEPP - MEC

**Visión:** Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

**Col. Tec. Agropecuario Hernando Bertoni** – **Acahay-** Obra aula doble.

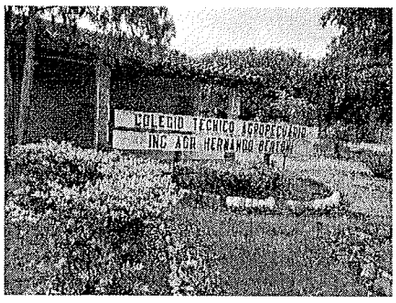

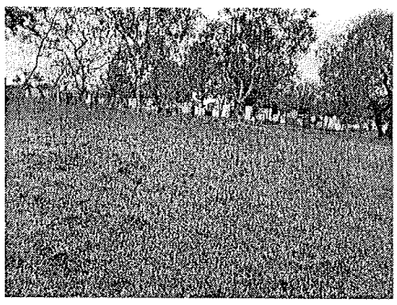

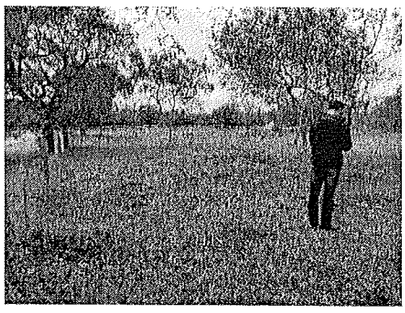

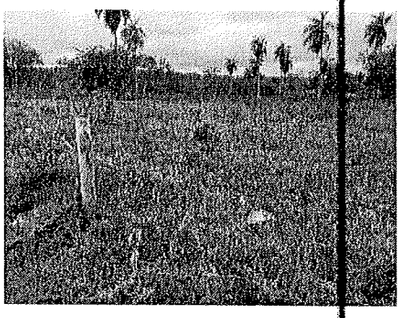

**Observación:** Esta Institución no cuenta con título de propiedad.